

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Martes 19 de marzo de 1861.

NÚM. 731.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.

Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.

Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 6 horas y 5 minutos.

Pónese á las 6 horas y 41 minutos.

Sale la luna á las 10 h. y 21 m. de la mañana.

Pónese á las 4 h. y 3 m. de la madrug.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion celebrada el dia 8 de enero de 1861.

Abierta á las tres ménos cuarto, se leyó el acta de la anterior y dijo

El Sr. Latorre (D. Carlos): Somos quince diputados en el salon, y rogaria al señor presidente levantara la sesion, y al gobierno que previniera á los empleados que vengan á hora oportuna para abrirla.

El Sr. Presidente: El reglamento no me manda levantar la sesion: y usía se ha escedido en la excitacion que ha hecho á la mesa y al gobierno: aquí no hay empleados sino diputados.

El Sr. Latorre: El reglamento previene, que para celebrar sesion es preciso que haya setenta diputados. Por consiguiente no es justa la reconvenccion de su señoría. Yo he estado en mi derecho, en el cual me ampara el reglamento.

El señor Lasala: Que sea la votacion nominal.

El Sr. Presidente: Será la votacion nominal, y veremos si hay número; pero no tiene derecho ningun diputado á imponer al presidente lo que ha de hacer cuando el reglamento no lo manda.

Verificada la votacion, quedó aprobada el acta.

El Sr. Madoz: Creo que por no olvido involuntario no se puso en este reglamento que todos los meses se preguntase al Congreso á qué hora se ha de abrir la sesion; y me parece que estamos en el caso de hacer esta pregunta: fijese una hora, porque no estamos los que somos puntuales para perder el tiempo aquí. Cítese aquí á una hora, y que se venga. Dícese que seria escándalo levantar la sesion; pero aun es mas funesto dar el espectáculo que se está dando con perjuicio de los que venimos á la hora que cita el señor presidente.

Creo que debemos dar ejemplo al pais viniendo á la hora que se cite: y yo, que vengo á esa hora, no he de ser de peor condicion que los que no cumplan.

El Sr. Presidente: Segun el reglamento se fijará la hora: la asistencia queda luego á la consideracion de los señores diputados: la mesa está todos los dias aguardando á que haya número.

Se preguntó si el congreso se reuniria á las dos, y así se acordó.

ÓRDEN DEL DIA.

Reforma hipotecaria.

El Sr. Permanger. Señores, el carácter y la naturaleza de las observaciones á que debo contestar, me ponen en el caso de hacer un comentario difuso y algun tanto casuístico de la ley que se discute: reclamo, pues, la indulgencia del congreso, y aun por eso me considero obligado á condensar lo posible mis observaciones.

Hablando el señor Ortiz de Zárate de las

incompatibilidades entre el cargo de registrador y algunos otros, se lamentaba de que se hubiese desatendido el cargo de jueces de paz, y hasta llegó á decir que se les habia engañado. Su señoría deberá reconocer que en este reparo hay una equivocacion, pues la recompensa por servicios prestados debe aplicarse, no á los actuales jueces, sino á los que lo hayan sido, los cuales no están declarados incompatibles.

Hablando de las condiciones de capacidad para ser registradores, estrañó su señoría que la incompatibilidad no se extendiese á los tenientes de alcalde. Su señoría debe observar que la incompatibilidad de los tenientes de alcalde es asunto de la ley de ayuntamientos, no de esta ley.

Observó su señoría como defecto que no se exigiesen garantías á los suplentes de registradores. Pero estos deben desempeñar su oficio como cargo de especial confianza del registrador que los propone: por eso no se les exigen tales garantías.

Sobre los bienes que podrán hipotecarse ó no libremente, preguntaba su señoría si deben considerarse comprendidos en la prohibicion de hipotecar títulos de la deuda los censos á favor de los municipios. Su señoría se equivocó al dar á esta palabra *título* una significacion que no tiene ni en el uso comun ni en el tecnicismo de la ley. Los censos claros es que son registrables, porque representan gravámen sobre fincas.

Otra dificultad ocurrió á su señoría respecto de la persona que habia de pagar al registrador cuando se presentara á la inscripcion un título cuyos interesados no estuvieran presentes. La ley contesta á esa objeccion en el art. 7.º y en el 336.

Su señoría dijo tambien que exigiéndose que los títulos al registro sean presentados por los interesados ó persona que les represente, viene á seguirse de aquí que se exige la presentacion de un poder en regla. Como cuestion de confianza entre el registrador y los interesados, podrá seguir existiendo lo que se ha hecho hasta aquí. Pero esto será bajo la responsabilidad personal del registrador; la ley debia exigir otra cosa.

Preguntaba tambien el señor Ortiz de Zárate en que registro debian inscribirse las grandes vias ú obras públicas que se extienden á varios distritos. Sentado el principio de que las fincas se inscriban donde radiquen, no puede haber duda. Cuando la empresa, dueño de una de esas obras, la hipoteque, podrá presentarse al registro del pueblo donde resida; pero esa inscripcion tendrá que repetirse en los demas distritos adonde llegue la finca.

Se lamentó ayer el Sr. Ortiz de Zárate del excesivo radicalismo de la ley, pues desde su publicacion no podrá haber hipotecas tácitas. La única apreciacion del sistema de esta ley, es la siguiente: La nueva ley es radical en cuanto hace desaparecer todas las hipotecas tácitas; pero es conservadora en cuanto que no ha hecho desaparecer las que ántes eran hipotecas legales.

Así es, que si bien en el tránsito de una

legislacion á otra, la ley ha respetado las hipotecas tácitas, aun para ese caso seria mas desastrosa la complicacion que habia de resultar del medio que proponia su señoría, siendo preferible la conservacion del *statu quo*, es decir, la conservacion temporal precaria de las hipotecas tácitas hasta su conversion.

Decia el Sr. Ortiz de Zárate: constituido en hipoteca un terreno, si se construye en él un edificio no queda sujeto á la hipoteca. Es cierto; pero si el terreno y el edificio son dos cosas distintas, dado que el acreedor se dió por contento con el gravámen impuesto sobre el terreno, ¿con que título podria reclamar la estension de su hipoteca? Además, el terreno, cuando él y la construccion pertenecen al mismo dendor, deberá venderse á instancias del acreedor hipotecario, y este nada perderá. Por manera que sin necesidad de hacer estensiva la hipoteca á otra cosa á que el acreedor no tiene derecho, la ley beneficia al acreedor permitiendo que pueda darse mayor valor á la finca.

Dice su señoría que es injusto que los aumentos de valor hayan de ceder en beneficio del acreedor hipotecario, y que seria invidiar á que no se hicieran mejoras el decir que no se pudieran hacer sino en ventajas de terceras personas. Pero el poseedor de la finca considera hará las mejoras en su provecho, y seria calumniar á la naturaleza humana suponer que uno ha de dejar de realizar una mejora que le aproveche, por la consideracion de que el provecho se ha de estender tambien á su acreedor.

Preguntaba su señoría por qué las indemnizaciones habian de hacerse solamente por el suelo y no por los edificios. En el párrafo 5.º del artículo 141, se dice que se entenderán hipotecadas con la finca las indemnizaciones debidas al propietario por espropiacion y por otros casos. Este caso, pues, de espropiacion de terrenos debe entenderse de bienes inmuebles en general.

Refiriéndose á los expedientes informativos que establece la ley para los que carecen de títulos de propiedad, deploraba su señoría lo gravoso de esos expedientes respecto de ciertas personas, y que la ley no los hubiera declarado libres de derechos tratándose de una finca de poca monta ó de menores de edad. Esto último es injustificable: ¿admitiria su señoría el escándalo de que pudiera abrirse una informacion gratuitamente porque fuese menor de edad el interesado, aunque fuese el mas rico propietario del reino? Quedamos, pues, reducidos al caso de una finca de poco valor.

Deploraba tambien su señoría que la ley se contradijera, careciendo de una sancion directa en los casos de que los títulos constitutivos ó traslativos de dominio no estuvieran registrados. En esa falta de sancion directa que lamenta su señoría, consiste una gran mejora de esta ley. Sus principios dominantes se establecen en beneficio directo de las terceras personas, en cuyo interes está que sea conocido el estado civil de la propiedad. Por eso se trata de que se registren los títulos cons-

titulativos ó traslativos de dominio; y si no se han registrado, sin necesidad de apelar á la nulidad, que sería una sancion injusta, hay bastante sancion en el proyecto disponiendo la ineficacia de los títulos registrables que no se hayan registrado, siempre que se rate de hacerlos valer en perjuicio de terceras personas.

Pero su señoría siempre constante en esta variedad multiforme de sus observaciones, objetaba contra el art. 396 del esceso de la sancion. Segun el artículo no se admitirá en juicio ni en las oficinas del gobierno ningun documento de propiedad no sometido al registro. Yo tambien creia que se habia exagerado un poco en este artículo; pero entiendo, como debe entenderse, debe cesar todo temor. No podrá admitirse en los tribunales ni por el gobierno ningun título de propiedad no registrado. Pero debe entenderse que como prueba de un hecho tal vez indirecto no sea admisible? No: la sancion se limita al interes del tercero, y supuesto que se repiten aquí las condiciones de la registrabilidad no podia entenderse de otra manera. No pueden presentarse esos títulos no registrados para accion reivindicatoria ó justificativa de gravámen; pero pueden presentarse para otras pruebas.

Quejábase tambien su señoría de que estuviera prohibido el registro de bienes litigiosos ó comprados con pacto de retroventa. Ciertamente la venta al quitar, trasmite el dominio; pero no concibe su señoría la diferencia que va entre la venta y la facultad de dar en hipoteca? El peligro de dejar lastimados derechos de terceras personas, ha sido lo que ha alejado á la ley de hipotecar como saneados los bienes que un poseedor tuviera á título revocable ó en litigio. En estos casos el derecho de propiedad se halla en estado precario ó vacilante.

Insistiendo el Sr. Ortiz de Zárate en las complicaciones que ha de producir el tránsito del antiguo al nuevo régimen, nos objetó por segunda ó tercera vez la suerte precaria y lastimosa á que podian quedar reducidos algunos derechos actuales, desde el momento en que hubieran de desaparecer ó revestirse de nuevas condiciones, y nos preguntaba: ¿qué será de los derechos que tienen las casadas desde que la ley empiece á regir? Es ciertamente fundada la dificultad; pero la ley no ha querido vulnerar los derechos existentes, cuando ha sido posible acomodarlos al nuevo régimen. Cuando no ha sido esto posible, la ley los respeta. ¿Cuál es la consecuencia de esto? Respecto de las mujeres casadas y las viudas, donde por fuero especial gozan de ciertos derechos, si esos derechos constituyen verdadero derecho de hipotecas, seguirán la condicion de las hipotecas legales.

Si no son hipoteca sino usufructo ó participacion en los bienes del marido, esos derechos subsistirán como deben subsistir. Tanto es así, que hasta se ha tenido la prevision de dejar esto consignado en el articulado de la ley. El art. 354 dice: (le leyó.)

Y si todavia pudiera conservar su señoría alguna duda, observaré que en el art. 365 se da facultad al marido de obtener la reduccion á hipoteca espresa, de la hipoteca tácita, á favor de la muger.

Deseaba tambien saber su señoría si deberán ó no registrarse las cargas piadosas. Si se han instituido con carácter de gravámen real de los que producen accion ejercible contra terceros poseedores, estarán sujetas á inscripcion; de lo contrario, no. Y supuesto que la ley sujeta todo gravámen real á inscripcion, nada habia que aclarar en este punto.

Sentia su señoría que no se hubiese definido el modo de inscribir fincas pertenecientes á varios en comun ó *pro indiviso*. Cuando un condueño haya gravado la parte indivisa de su finca, como ya esta se hallará registrada en nombre de todos los condueños, podrá hacerse la inscripcion.

Si el condueño quisiera gravar toda la finca, la responsabilidad del registrador se lo impediria.

Estos son mis sentimientos, que se hallan de acuerdo con mis opiniones teóricas y científicas en esta materia.

Concluyo, señores, y al concluir, quiero hacerlo dando al congreso, y dándome á mí mismo la enhorabuena por el debate tranquilo y pacífico que acaba de tener lugar, en el cual se han alejado completamente las pasiones políticas, y dando las gracias á los señores que han impugnado el dictámen de la comision, porque indudablemente al hacerlo y ofrecer su voto al proyecto, no han llevado otra mira que la de dar solemnidad al debate y autoridad á la que dentro de poco será una ley de la monarquía.

El Sr. Ortiz de Zárate rectifica. Declarado que se pasaria á la discusion por artículos, se suspendió la discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen aprobando el acta de Guipúzcoa y admitiendo al Sr. Lersundi.

El Sr. marques de la Vega de Armijo, vicepresidente: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse y la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.
Eran las siete.

SECCION DE NOTICIAS.

NACIONAL.

Madrid 9 de marzo.

La *Epoca* no admite ni como hipótesis la idea de la suspension de las Cortes, y dice que tiene la conviccion profunda de que si hoy, si mañana el gabinete que preside el duque de Tetuan se encontrara en abierta desidencia con la mayoría de cualquiera de los cuerpos colegisladores ó frente de votaciones dudosas que debilitaran profundamente la fuerza moral del gobierno, no vacilaria un solo instante en proponer á S. M. la Reina, ó que admitiese su dimision respetuosa, ó que disolviera el Parlamento apelando al país del fallo contrario á la política que cree conveniente á los intereses de España.

—El 28 de febrero último tuvo lugar en Antequera la ejecucion del autor de uno de los crímenes mas atroces que pueden concebirse. Pertenecía el reo á una asociacion de trabajadores que en la primavera pasada se confabularon para subir el precio de los jornales, amenazando con la muerte á los que desobedeciesen. Salió al campo con unos diez hombres mas que iban á trabajar, y cuando estaban todos sentados en el suelo terminando el almuerzo, sacó su navaja, y echándose encima, mató cuatro en el instante sin piedad, atajándose aquí porque no pudo dar alcance á los demás que huyeron para ponerse en salvo. Condenado á la última pena, fingióse loco con ridiculas acciones, y declarado en perfecto acuerdo despues de larga observacion de la Academia en Granada, fué trasladado á Antequera para que se cumpliera la terrible sentencia impuesta por el respetable tribunal.

Puesto en capilla, resistiase á confesarse, denostando con los mas groseros y repugnantes insultos á los sacerdotes que le auxiliaban, diciendo que el pertenecía hacia cinco años á las sociedades, y que con el evangelio del pueblo tenia bastante. Manifestaba que él no tenia cuidado, que contaba en Antequera con diez mil puñales que le arrancarían desus verdugos. Siendo tambien de notar, que cuando le leyeron la sentencia y oyó un considerando en que se esponia que la conspiracion contra los ricos no resultaba probada, empezó á reir diciendo: pues yo no tengo miedo; ustedes son los que han de tenerle. Al fin, apurando todos los medios de tocar al corazon de aquel iluso, la última

tarde de capilla pudo conseguirse que confesara, por las lágrimas y ruegos de una cuñada suya, y de uno de sus infelices hijos de diez años; pero inmediatamente de hacerlo se arrepintió, y apuró todos los dictámen mas repugnantes contra el clero.

A un abogado lleno de canas, de ilustracion y de piedad, que tambien fué á exhortarle, preguntó: ¿Vd. conoce la religion de Lutero?—Hombre, no, yo no conozco sino la de Jesucristo.—Pues entonces no sabe Vd. nada. le replicó. Llegada la hora terrible, marchó con una frescura inconcebible, siempre confiado en que le salvarian sus compañeros, y durante todo el tránsito mirando á la multitud y haciendo signos que dicen ser la seña convenida entre los asociados. Su confianza no le abandonó hasta el último momento. Ya sobre el patíbulo, al preguntarle el sacerdote si creia firmemente en nuestra madre Iglesia, contestó: creo firmemente que como me maten á mí, no queda una persona viva en la plaza. Así ha terminado aquel infeliz, sin ablandarse su corazon de roca.

ESTRANGERO.

Marsella 10 de marzo.

Acabo de leer en la *Nazione* de Florencia del 7 del corriente:

Nuestro digno amigo el mayor José Baudi, nos comunica la siguiente carta del general Garibaldi.

Caprera 15 de febrero de 1861.

Querido Baudi: He tenido el gusto de ver á nuestro Dolfi y os doy gracias por las buenas noticias que me dais sobre el entusiasmo patriótico de la juventud toscana.

Decid á esos valientes jóvenes que está próximo el tiempo en que veremos cesar la esclavitud de nuestros hermanos de Venecia y Roma, y por cierto ninguno de nosotros faltará á la cita.

Vuestro, José Garibaldi.

Escriben de Turin al *Correo mercantil* de Génova, que no encontrando oposicion alguna la adopcion de la ley en que se proclama á Victor Manuel Rey de Italia, se promulgará definitivamente el dia 14, cumpleaños del Rey. Se asegura que para solemnizar este acontecimiento, el Rey pasará una revista monstruo á la guardia nacional y á todas las tropas acantonadas en Turin y en sus inmediaciones.

Añade la carta: Me aseguran tambien que luego de constituida definitivamente la Cámara, el conde de Cavour se propone hacerle una comunicacion importante sobre la cuestion de Roma. Las noticias que se reciben de esta ciudad son alarmantes para la conservacion del orden. El comité nacional de esta ciudad teme verse de un momento á otro obligado á atacar á los impacientes que no se resignan á tanta demora. Tengo noticias ciertas de que el general Goyon, lo propio que Mr. de Grammot, han avisado á su gobierno el estado crítico de los ánimos en Roma, y el próximo peligro de un conflicto grave entre el pueblo y las tropas pontificias.

Como en el supuesto de estallar un conflicto, las tropas francesas se verian precisadas á tomar parte en la lucha á favor del Papa, de quien se les ha constituido oficialmente defensores, no seria improbable que para evitar semejante acontecimiento el gobierno del Emperador hubiese tomado algunas disposiciones. Por lo demás, las cosas han llegado á tal punto que es preciso tomar una resolucion en favor del orden público y hasta en interés del Papa.

Nuestra Guardia nacional espera con impaciencia la llegada del principe Napoleon y de su esposa, para manifestar al primero su agradecimiento por el discurso que pronunció en el Senado, y para mostrar á la segunda el afecto que le conservan. Al efecto dícese que se trata de abrir entre las cuatro legiones una suscripcion con el objeto de presentarle un ramo de flores á su entrada en Turin.

La *Armonia* anuncia que para el día 20 de marzo se espera en Turin a Mr. Havin, director del *Siecle*, y que ha de asistir a una demostración que se hará sobre la cuestión de Venecia.

Segun otra carta de Turin publicada por el *Correo mercantil*, el embajador inglés ha recibido la orden de su gobierno de reconocer inmediatamente el nuevo reino de Italia y que lo propio hará el gobierno francés, que se apresurará a enviar a Turin un nuevo embajador para restablecer las relaciones diplomáticas interrumpidas *pro forma* entre ambas cortes, con motivo de la invasión de la Umbria y de las Marcas.

Escriben de Roma con fecha del 5:

A consecuencia de varias dificultades suscitadas entre el pro-ministro de la Guerra, Mons. de Merode, y Mr. de Recdelievre, teniente coronel de los zuavos pontificios, este ha presentado su dimisión, y va a regresar a Francia. Háblase también de la retirada de algunos voluntarios. A esto alude una orden del día del 4 de marzo, firmada por Mousenior de Merode.

P. S.—Dícese en la Bolsa, segun escriben de Paris con fecha del 8, que la instrucción judicial contra Mr. Mirés se inclina cada día mas a tomar un carácter criminal, y este desastre financiero adquiere proporciones enormes. El déficit se acerca ya a 120 millones de francos. Sobre las acciones de los caminos de hierro romanos hay 48 millones de francos, cuyo destino puede justificarse.

Idem 12.

Hace tres días dirigi a Vd. un extracto del *Corriere Mercantile* de Génova, el cual daba, por decirlo así, el programa de la revolución que va a consumarse en Roma; y anunciaba que dentro de poco tiempo la bandera tricolor llevada por las tropas del Piamonte haría su entrada en la ciudad eterna. La *Perseveranza* de Milan, diario semi-oficial, confirma todo plan, diciendo también que la votación que otorgará el título de Rey de Italia a Victor Manuel, será la señal de una manifestación decisiva en Roma. Habla de 1.500 ciudadanos que han de salir en público vistiendo el uniforme de la Guardia nacional, que ellos declararán restablecida, no considerándola, segun parece, disuelta por la victoria de los franceses sobre la república en 1849. Se asegura también que fué recibida en Roma una riquísima bandera tricolor de la altura y anchura de cien brazos (*centro braccia*) llevando la inscripción: *Viva Pio IX, nuestro Pontífice.—Viva Vittorio Emanuele II, nuestro Rey*. Esa aparente concordia, imaginada para acallar los escrúpulos religiosos de la mayoría y mejor seducir a los incautos, caerá por cierto con el *solemne mentis* que Pio IX daría a ella, pero se ha calculado que podría facilitar el éxito. Dicha bandera resumiría además el plan de M. About de dividir la ciudad en dos partes, la de acá y la de allá del Tiber, la una política y la otra sagrada, si todavía algo pudiese quedar sagrado para las pasiones que irían amontonándose cerca de aquel último asilo de la independencia moral de la Iglesia. Si no me equivoco, supongo que un estandarte tan gigantesco ha de ser el destinado al Capitolio.

Corre el rumor de que Francisco II, consultado últimamente por el general Fergola, ha dado al anciano general la autorización de desistir de su resistencia, la cual en efecto sería mas perjudicial que útil si la Europa continúa en su principio de no intervención.

Los diarios del Piamonte aseguran que el general Pinelli va a entrar de nuevo en activo servicio y que le será confiado el mando de una brigada en Toscana. La *Perseveranza* dice que «el que conozca el valor de aquel soldado no podrá menos de recójarse de tal noticia, estando ya satisfechas las susceptibilidades que su última proclama de Ascoli hubiese podido escitar». La pena por aquel fa-

moso manifiesto contra el *vámpiro sacerdotal* habrá sido breve, pues se habrá limitado a una suspensión de un mes. Pero es claro que llegado el momento de poner en ejecución las ideas de Pinelli en Roma y Mesina, su separación era un efecto sin causa.

El correo de mar directo de Roma y Nápoles, esperado ayer por la tarde, no ha entrado todavía esta mañana al salir el vapor para España. Ha reinado toda la noche tiempo mas borrascoso, un verdadero temporal de equinoccio.

EL CORREO.

RELACION de los pasajeros que procedentes de Valencia llegaron a esta capital el día 14 del corriente en el paquete de vapor Español Jaime 1.º

- D. Teodoro Muntaner, militar.
Casimiro Baquer, id.
José Bemadoy, peynero.
D.ª Maria Zurita, propietaria.
Estanista Labont.
D. Carlos Gerónimo, subdito sardo.
Conde Cubelli su señora, ministro plenipotenciario austriaco.
José Planells, papelerero.
Maria Baranda.
Vicente Dominguez, sirviente.
P. Herreros.
Pablo Moya, empleado.
Bartolomé Aguiló, platero.
Bartolomé Parasols.
Manuel Martínez, colchonero.
Pascual Martínez, soldado.
José Moyano, empleado.
Jaime Seguí, labrador.
Pablo Segura, tendero.
Miguel Valls, negociante.
Antonio Cortés, tendero.
Francisco Segura.
Rafael Quetglas, soldado.
Miguel Perez, sargento.
Ramon Lariza, id.
Alonso Gomez, y otro de su clase, soldados.
Juan Santistera
Miguel Cucheri, marinero.
Pasajeros de Ibiza.
Antonio Riera, propietario.
Vicente Vinas, idem.
Miguel Dalmau, Director de caminos.
D.ª Josefa Fuster,
D. Francisco Bonnin, propietario.
Lucas Costa, idem.
Nicolas Juan, idem.
Francisco Clapis, idem.
Antonio Licandell, labrador.
Antonio Suñer, idem.
Antonio Torres, idem.
José Torres, idem.
José Prats y Torres, idem.
Jorge Suñer, carpintero.
José Perez, jornalero.
José Palacios, idem.
Pedro Ferrer, labrador.
José Boned, idem.
Antonio Boned, idem.
Vicente Costa, idem.
Juan Licandell, idem.
Juan Tous, idem.
Vicente Cardona, idem.
Juan Cardona, idem.
Mariano Mari, idem.
Francisco Cortas, labrador.
Catalina Arróm,
Juan Roselló, propietario.
José Ribas y Mari, labrador.
Antonio Guardiola, arriero.
José Planas, carpintero.
Jaime Artom, jornalero.
Antonio Riera Tur, traficante.
Vicente Soler, marinero.
Juan Ferrer y Mayan, idem.

- Jaime Torres, idem.
Joaquin Barceló, idem.
Salvador Torres, idem.
Antonio Felico, idem.
Antonio Tur, idem.
Margarita Serra,
José Muñoz, carabinero.
Martin Garcia, sargento.
Gabriel Casellas con otro de su clase, esposa y un niño menor, Guardias Civiles.
Idem de Villanueva el día 12 con el Laud Providencia.
José Forteza tendero.
Idem de Tortosa, el día 11 con el Laud Mateo.
Ramon Dalmau,
Idem de Malaga, el día 11 con el Laud San José.
Gabriel Salva,
Idem de Alicante, el día 11 con el Laud Paquito.
Poncio Berga, cocinero
Idem de Ciudadela, el día 12 con el Laud los Amigos.
Bartolomé Servera, pescador.
José Fornes,
Ramon Cavaller, traficante.
Francisco Sunda y seis, hijos.
Paulo Jaime y 2 hijos, músico.
Solari Mari, idem.
Pascual Masilia, idem.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seguridad y orden público.—Los padres o parientes mas próximos de Candil Blanqui subdito español que falleció en el hospital militar de Blidah, se servirán presentarse en la Secretaria de este Gobierno para recoger un documento que les interesa.—El Secretario.—Saturnino Palacios.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Día 16.—De Valencia en 20 horas vapor de guerra Español Circe, de 146 ton., al mando del teniente de navío D. Manuel Carballo, con 151 individuos de tripulación y 250 individuos de tropa del Regimiento Infantería de Luchana.

De Cullera en 5 días laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 4 mar., arroz y efectos.

De Villajoyosa en 5 días tartana Mallorca, de 55 ton., pat. Juan Felany, con 6 mar., trigo, vino efectos.

Día 17.—De Barcelona en 13 horas vapor Rey D. Jaime 2o. de 352 ton., cap. D. José Miró Granada, con 24 mar., 51 pas. y baliya.

De id. en 5 días laud Adonis, de 46 ton., patron Bartolomé Mesquida, con 5 mar., 3 pas. y varios géneros.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Niceto obispo y Santa Eufemia virgen y mártir.

Por todo lo que va sin firma

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

TEATRO DEL CASINO ARTISTICO.

Función 15.ª para hoy martes 19.

1.ª.—Sinfonia.—2.ª.—La acreditada zarzuela en 3 actos titulada:

El Diablo en el poder.

A las 7 y media.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE-PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.
SITUACION DE LA COMPANIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

Número de imponentes, 48,720; capital suscrito, reales 263.460,000;

Títulos comprados, 192.600,000.

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de 1 por 100, ó al contado, con rebaja de 12 por 100.

El Monte Pio Universal, aunque no cuenta mas que 4 años de existencia, es ya conocido del público, lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus Estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de

Desde primero de enero de 1861, se admiten imposiciones para la

NUEVA ASOCIACION de

SEGUROS DE CUOTA Y PLAZOS FIJOS

APLICABLES A LA

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos Seguros se explican detenidamente en el PROSPECTO número 2.

Delegado del Gobierno, Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Vice-presidente.

Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.

Excmo. Sr. Conde de Sanafé.

Excmo. Sr. Conde de Moctezuma.

Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.

Sr. D. Manuel Llorente.

Sr. D. Fausto Miranda.

Excmo. Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño.

Sr. D. Ramon Campoamor.

Sr. D. Ignacio José Escolar.

Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Secretario.

Sr. D. Manuel Alvarez de Linera, Vicesecretario.

Director general.--Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España.

Subdirector general.--Excmo. Sr. Marqués de S. José.

Secretario general.--Sr. D. Vicente Alonso.

Abogado consultor.--Sr. D. Laureano Figuerola.

Juguetes.

Desde hoy hasta el domingo de Ramos se hallará de venta un variado y bonito surtido de ellos, en la calle del Teatro número 20.

A los Fumadores.

En el estanco situado en la calle de la Herreria alta núm. 5 se expenden por mayor y menor libritos de fumar de varias calidades entre ellas los tan acreditados, por no dañar al pecho, de la fábrica del Dr. D. Fabian Comas, vulgarmente conocidos con el nombre de *Libritos de la Palma*.

Alquiler.

Se desea alquilar una casa-zaguan que reúna las comodidades necesarias. Se satisfarán por su alquiler de ocho á diez duros, pagados por mensualidades ó por trimestres anticipados, segun acomode al propietario. Darán razon en la librería de Juan Colomar.

Al bello sexo.

Acaba de establecerse en esta capital una modista, por todo lo concerniente á la hechura y arreglo de mantillas á precios sumamente módicos. En la tienda de las Ninfas Palmesanas darán razon.

Criada.

Se necesita una entrada en años, para encargarse del cuidado de una casa de poca familia, y tenga quien la abone, en esta imprenta informarán.

Venta.

Hay para vender unas casas situadas en Establiments veis con terreno propio en la parte anterior y en la posterior de dichas casas plantado de almendros, higueras ect.

Tienen tambien cisterna horno y establo. En esta imprenta darán razon de su dueño.

Nodriza.

Una muger de 28 años de edad y la leche de 14 meses desearia encontrar criatura para criar. Darán razon en la cuesta *den Rata* núm 24.

Aviso.

Se desea encontrar un hombre que se entienda bien del arte de cocina para guisar como tambien una joven de buenas circunstancias para servir. Darán razon en el Café del Recreo (entrada que pasa) detras la pescadería nueva.

EL VAPOR-CORREO

El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 20 del actual á las CUATRO de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

Carbon de piedra.

Procedente de la mina *San Cayetano* susceptible á toda aplicacion en que pueda influir este combustible: á 3 rs. quintal.

Cal, Tejas, y Ladrillos de construccion y de embaldose, de todas clases y formas.

Confecion de la nueva fábrica *La Industrial Malverquina*, que acaba de establecerse en el término de Selva: obra de superior calidad y á un precio económico.

Encargado de la venta de dichos artículos, D. Ramon Bouvier.

Se darán gratis como muestra y prueba para un pedido de consumo regular 10 quintales de carbon.

Escorcha de pino

ó corteza molida.

Se vende en el Escritorio público de los pisos bajos de casa el Sr. Marqués del Reguer, esquina al Borne, entre esta y el Mercado á 15 sueldos quintal.

A los zapateros.

En la tienda situada en los Pórticos de Santo Domingo número 38, se acaba de recibir una remesa de becerrillos negros para calzado naturales de Francia, y á precios sumamente módicos. Ademas se hallarán charoles á 11 duros la docena.

Venta.

Se evend una casa zaguan de capacidad cita en buen parage de esta ciudad. Dará razon el corredero que vive frente *es forn des Clot* de la calle de Sto. Domingo.

Moreras

de la Huerta de Murcia.

Acaba de llegar una partida nuevamente muy superiores que se expenden en el Huerto del Rey.

Alquiler.

En la calle de los Olmos manzana 139 núm. 21 hay 2 pisos para alquilar con 3 cuartos dormitorios cada piso y buena cocina, á precios acomodados. Darán razon en el horno de la Cruz cerca de la Cuartera.

Otro.

Está para alquilar un entresuelo con 4 cuartos dormitorios, y demas comodidades en la calle del Sol núm. 45, ademas tiene agua de fuente para beber.

Editor responsable. -D. Francisco Rosillo y Fran

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.
Cerca del Correo.

P.O.D.E.
Juan Villalonga